

Santiago, **28 ABR. 2010**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

- 1) El Ordinario N° 162, de 25 de enero de 2010, del Director Regional del Servicio Nacional del Consumidor de la Región de La Araucanía, mediante el cual remitió a esta Fiscalía una denuncia en contra de la Línea N° 1 de taxibuses de la ciudad de Lautaro, por presuntas prácticas predatorias en contra de líneas de taxis colectivos de la misma ciudad.
- 2) El Informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de 12 de abril de 2010.
- 3) Que, mediante Ordinario N° 294 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, de 16 de marzo de 2010, remitido con ocasión de la investigación Rol N° 1319-08 FNE, dicha autoridad expuso una situación inversa a la referida denuncia, en el sentido que aparentemente la Línea N°1 de taxibuses sería afectada por un eventual acuerdo de tarifas entre las líneas de taxis colectivos, con el objeto de excluirla del mercado en la ciudad de Lautaro.
- 4) Que tal contradicción, así como razones de eficiencia en la utilización de los recursos de esta Fiscalía, recomiendan -en la especie- efectuar labores de promoción de la libre competencia en el mercado de transporte público de pasajeros de dicha ciudad. Y,
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**DESESTÍMESE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN**

**ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES.**

**REMÍTASE** copia de los antecedentes a la División de Estudios de esta Fiscalía, a fin que analice las actividades de promoción de la libre competencia que sean procedentes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a los afectados y a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, para los fines a que haya lugar.

Rol N°1647-10 FNE.

  
**CRISTIÁN R. REYES CID**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)**